

PROCESO:GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERACÓDIGO:ES-FR-062ENTIDAD:INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIOFECHA:28-05-2015VERSIÓN:01

NOMBRE DEL DOCUMENTO: MINUTA CONTRATO ADICION Y PRORROGA

PÁGINA: 1 de 3

MODIFICATORIO NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 001 DE 2022/CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO Y NATALIA ARANGO VALENCIA.

Entre los suscritos a saber FERNANDO BAENA VILLARREAL! mayor de edad. vecino de Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía número 9.808.577 expedida en la Tebaida, Quindío/obrando en mi condición de Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, de conformidad con las facultades constitucionales y legales, facultado legalmente por el articulo 11 numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Resolución DG 119 de 2021/Decreto Nro. 00249 de Mayo 11 de 2021 y acta de posesión No 034 del 11 de mayo de 2021, actuando en nombre y representación del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO, con NIT 890.001.536-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina Instituto Departamental de Tránsito del Quindío o EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra; NATALIA ARANGO VALENCIA, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Armenia, Q. identificada con Cédula de Ciudadanía Número 1.094.932.702 expedida en Armenia, Q, obrando en su propio nombre, con capacidad para contratar, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso(a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993, en la ley 617 de 2000, en la ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, y en las demás normas aplicables, así mismo que no se encuentra incluido(a) en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, que no tiene obligaciones parafiscales pendientes de conformidad con la Ley 789 de 2002, declaración que se entiende prestada con la firma del presente contrato, y quien en adelante se denominará EL (LA) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Adición y Prórroga No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 001 de 2022, previa las siguientes consideraciones: a) Que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, conforme a su necesidad suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 001 de 2022, que tiene por objeto "Prestación de servicios profesionales como abogado en la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío" suscrito con NATALIA ARANGO VALENCIA, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 1.094.932.702 expedida en Armenia, Q. b) Que en el referido acuerdo de voluntades en Cláusula Quinta se estipuló: "El plazo de ejecución del futuro contrato será de ciento veinte (120) días calendario, y dicho término empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. "/c) Que el acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 001 de 2022, fue suscrita el día CINCO (05) DE ENERO DE 2022, fijándose como fecha de terminación el día CUATRO (04) DE MAYO DE 2022. de Que en la Cláusula



PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO:	ES-FR-062
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA:	28-05-2015
	VERSIÓN: 01	
NOMBRE DEL DOCUMENTO: MINUTA CONTRATO ADICION Y	PÁGINA:	2 de 3
PRORROGA		

Cuarta - Valor del Contrato y Forma de Pago, se pactó el valor del mismo, el cual asciende a la suma de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000): El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma: Cuatro (04) pagos vencidos cada 30 días calendario, cada uno por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.750.000), se realizará previa entrega a satisfacción del informe de actividades del Contratista aprobado por el supervisor designado para ejercer la vigilancia y control del contrato y la constancia y verificación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral. (e) Que se designó al Asesor Jurídico del Instituto Departamental de Transito del Quindío, como supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 001 de 2022. f) Que mediante oficio del 20 de abril de 2022, el supervisor del contrato solicitó adición y prorroga al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 001 de 2022. g) Que de acuerdo a lo anterior, para dar cumplimiento a las actividades del contrato en mención, la Dirección General, considera que existen fundamentos suficientes, para realizar la modificación de la CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCION" para prorrogar en sesenta (60) días calendario, para un plazo total de ejecución del contrato de ciento ochenta (180) días calendario/contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y modificar la CLÁUSULA CUARTA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO adicionando la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.500.000), para un Valor total del contrato de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$16.500.000)/h) Que para la adición del contrato de prestación de servicios, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0121 del 28 de abril de 2022, rubro servicios prestados a las empresas y servicios de producción - honorarios, Código: 2.1.2.02.02.008.01_1 expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.500.000)./i) Que se constata que a la fecha de recibo de la solicitud el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha adicionado más del cincuenta (50%), motivo por el cual se puede adicionar. Dando cumplimiento al parágrafo del Articulo 40 Ley 80 de 1993. "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. i) Que conforme a las apreciaciones del supervisor se considera factible darle continuidad al objeto contractual del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 001 de 2022 en vista de que la necesidad de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Transito del Quindío, aún persiste, razón por la cual se otorga viabilidad para llevar a cabo la presente adición y prórroga solicitada y así evitar traumatismos a dicha dependencia, y por ende a la Entidad en general. k) De acuerdo con lo anterior se hace necesario realizar la correspondiente modificación del contrato en los siguientes términos: CLÁUSULA PRIMERA: Modifiquese Cláusula Quinta - Plazo de Ejecución: plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.



PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CÓDIGO: ES-FR-062 ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO FECHA: 28-05-2015 VERSIÓN: 01

NOMBRE DEL DOCUMENTO: MINUTA CONTRATO ADICION Y **PRORROGA**

3 de 3PÁGINA:

001 de 2022, prorrogando el plazo de ejecución del contrato en sesenta (60) días calendario más, por lo tanto quedara de la siguiente manera: CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese la Cláusula Cuarta - valor del Contrato y forma de pago del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 001 de 2022, adicionando al valor del contrato la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.500.000), la cual quedara así: CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato asciende a la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL. PESOS MCTE (\$16.500.000), El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma: a) seis (06) pagos vencidos cada 30 días calendario cada uno por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.750.000). Cada pago se realizará previa entrega a satisfacción del informe de actividades del contratista aprobado por el supervisor designado para ejercer la vigilancia y control del contrato y la constancia y verificación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral. CLÁUSULA TERCERA: Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 001 de 2022, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma en Circasia (Q), a los dos (02) días del mes de Mayo del 2022.

EL CONTRATANTE

FERNANDO BAENA VILLARREAL

CC: \(9.808.577 \) de La Tebaida, Quindío

Director General

Instituto Departamental de Transito

Del Quindío

EL CONTRATISTA

C.C. 1.094.932.702 de Armenia

Contratista

Proyecto: Natalia Arango Valencia - Contratista OAJ Revisión y aprobó: César Augusto Tapiero Riaño — Asesor Jurídico (